



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°: Institúyase el segundo lunes de cada mes de febrero como el "Día Provincial de la Epilepsia".

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Poder Ejecutivo a incorporar dicha fecha al calendario oficial e implementar, a través de los organismos que correspondan, las acciones necesarias de concientización, capacitación y difusión sobre la epilepsia.

ARTÍCULO 3°: Invítase a los municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente ley y a disponer, en el ámbito de su competencia, medidas de similares características.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JOHANNA PANEBIANCO
Diputada
Juntos por el Cambio
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2232

/21 -22



FUNDAMENTOS

La epilepsia se caracteriza por una actividad eléctrica cerebral anómala que provoca crisis epilépticas, conductas o sensaciones anómalas y, en ocasiones, pérdida del conocimiento. Afecta a personas de todas las edades, con mayor incidencia en niños y en mayores de 60 años, siendo una de las enfermedades neurológicas crónicas graves más comunes.

Alrededor del mundo, se registran aproximadamente 50 millones de personas con epilepsia, viviendo casi el 80% de ellos en países de ingresos bajos y medios. En nuestro país, una de cada 100 personas la padece.

No obstante, más allá de ser una enfermedad frecuente en muchos lugares, las personas con epilepsia y sus familias se ven estigmatizadas y discriminadas como consecuencia de una concepción errónea de la misma, falta de información y sensibilización lo que acarrea en muchos casos actitudes negativas, generando exclusión social y vulneración de derechos.

Comprendiendo esta situación, nuestro país sancionó en 2001 la Ley 25.404 que establece medidas especiales de protección para las personas que padecen epilepsia, garantizándoles el pleno ejercicio de sus derechos y proscribiendo todo acto que las discrimine. Por su parte, nuestra provincia adhirió a estos lineamientos en el año 2015 a través de la Ley 14.719, priorizando tres aspectos fundamentales: el derecho a recibir la medicación en forma gratuita, cuando carecen de cobertura social; la no discriminación laboral, escolar o social; y la implementación de planes de educación permanente sobre epilepsia y campañas de divulgación destinadas a la comunidad en general, a los pacientes y familiares y a los profesionales médicos y no médicos.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2738 / 21 - 22



Considerando el marco normativo que contiene y garantiza los derechos de las personas con epilepsia, resulta oportuno contar con un día especial en el calendario oficial de nuestra provincia con el objeto de extender el conocimiento e información de la misma, capacitar sobre la enfermedad y difundir las herramientas que brinda el Estado en esta materia.

Asimismo, instituir un día específico no sólo sirve para dirigirse a la población médica, a los pacientes y a sus familias, sino que también se erige como un momento apropiado para capacitar a la población en general sobre qué hacer frente a un episodio de crisis epiléptica. Así como se multiplican los cursos sobre reanimación cardiopulmonar (RCP), el segundo lunes de cada mes de febrero servirá para desplegar acciones de formación y visibilización, romper tabúes y perder el miedo sobre la enfermedad.

En 2015, se estableció el segundo lunes de cada mes de febrero como Día Internacional de la Epilepsia, iniciativa de dos organizaciones no gubernamentales internacionales —la Liga Internacional contra la Epilepsia y la Oficina Internacional para la Epilepsia—. Estas, junto a la Organización Mundial de la Salud, dirigen desde 1997 la Campaña Mundial contra la Epilepsia, que busca sensibilizar al público y ayudar a los ministerios de salud a identificar las necesidades y promover la educación, la formación, el tratamiento, los servicios y la investigación.

En junio de 2019, estas mismas organizaciones publicaron "Epilepsia: un imperativo de salud pública"¹, el primer informe mundial sobre la epilepsia con datos sobre la carga de epilepsia y la respuesta de salud pública necesaria a nivel mundial, regional y nacional. Este informe es un hito importante en cuanto proporciona orientación a los gobiernos, a las instancias normativas y a las partes interesadas en su intento de

¹ Epilepsia: Un imperativo de salud pública. Resumen. Ginebra: Organización Mundial de la Salud; 2019. Consultado el 10 de junio de 2021.

<https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/325445/WHO-MSD-MER-19.2-spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y>



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2738 / 21 - 22



reducir la carga de morbilidad como parte de la agenda de la cobertura sanitaria universal.

La Oficina Internacional para la Epilepsia nació en 1961 y hoy cuenta con presencia en más de 100 países. Está formada por profesionales y legos interesados en los aspectos médicos y no médicos de la epilepsia, y se ocupa de problemas sociales como la educación, el empleo, los seguros, las restricciones a los permisos de conducir y la sensibilización del público. Por su parte, la Liga Internacional Contra la Epilepsia, fundada en 1909, busca mejorar y difundir los conocimientos sobre la epilepsia; promover la investigación, la educación y la formación, y mejorar los servicios y la atención a los pacientes, especialmente mediante la prevención, el diagnóstico y el tratamiento. Esta liga cuenta con más de 100 capítulos nacionales y en nuestro país es representada por la Liga Argentina contra la Epilepsia (LACE), fundada en 1947 y primera en Latinoamérica.

Por último, promover la adopción de una fecha redundará en fortalecer el camino hacia los Objetivos de Desarrollo Sostenible fijados por la Organización de las Naciones Unidas. Tal como indica el informe referido: *“Si queremos alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) relacionados con la salud, es imperativo que redoblemos los esfuerzos mundiales para hacer frente a la epilepsia. Entre las metas de los ODS se encuentran la reducción de las muertes prematuras por enfermedades no transmisibles, la promoción de la salud mental y el bienestar, y el logro de la cobertura sanitaria universal, con acceso a servicios de calidad y a medicamentos esenciales eficaces y asequibles. (...) Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que tratan de lograr un desarrollo económico, social y medioambiental sostenible para 2030, no podrán alcanzarse sin invertir en la salud física y mental de todas las personas, entre ellas las que padecen epilepsia”².*

² Epilepsia: Un imperativo de salud pública. Resumen. Ginebra: Organización Mundial de la Salud; 2019. Págs. 2 y 6. Consultado el 10 de junio de 2021.
<https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/325445/WHO-MSD-MER-19.2-spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y>



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2738

/ 21 - 22



Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen con su voto la presente iniciativa.

JOHANNA PANEBIANCO
Diputada
Junta por el Cambio
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.